



CONCEJO MUNICIPAL DE RAQUIRA

AMPARO BÁSICO

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en consideración a las declaraciones que el tomador ha hecho en la solicitud, las cuales se incorporan a este contrato para los efectos, ampara al organismo contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, en que incurriera su empleado, debidamente determinado y sea cometido durante la vigencia de la póliza:

- Delitos contra la administración pública
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Gastos de rendición de cuentas
- Fallos con responsabilidad Fiscal

CARGOS ASEGURADOS:

- Presidente
- Secretaria

FECHA DE INICIO: Por el periodo de 365 días A partir de las 00 horas del día de la comunicación de aceptación de la oferta

VALOR ASEGURADO	PRIMA
\$ 7.000.000	\$1.200.000

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Denominación de Cargos: se otorga cobertura a todos los cambios en la denominación de los cargos durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando continúen desempeñando las mismas funciones del cargo inicialmente amparado.
- Definición amplia de trabajador o empleado: se estipula con la presente cláusula que la póliza ampara a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, lo mismo que los funcionarios ocasionales o transitorios, o quienes sin serlo realicen prácticas e investigaciones en las dependencias del asegurado como estudiantes o practicantes con la previa y expresa autorización de éste. La definición de "empleado" comprende a todas aquellas personas naturales que presten sus servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato suministrados por empresas de empleos temporales, de firmas especializadas en vigilancia y/o aseo o similares.
- Designación de Ajustadores: según listado de la Aseguradora, y de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora.
- Conocimiento del Riesgo: siempre y cuando haya sido inspeccionado por la Aseguradora.



- Cláusula de Arbitramento: las diferencias que surjan entre las partes del contrato serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en Tunja.
- Anticipo de Indemnización del 50%: una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- Cláusula de Revocación: sesenta (60) días.
- Aviso de Siniestro: treinta (30) días.
- Cajas Menores Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia; del valor asegurado.

GARANTÍAS

Las siguientes garantías son de estricto cumplimiento por parte de la entidad asegurada, en caso de incumplimiento de una de ellas en todo o en parte, el presente contrato de seguro se dará por terminado de acuerdo con los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

El Tomador de la presente póliza se compromete a cumplir con las siguientes garantías:

- Exigir que los funcionarios de cargos asegurados en la presente póliza, tomen el período respectivo de vacaciones cada año.
- A ningún servidor público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta. De acuerdo con las funciones de cada cargo.
- Se deberá implementar un manual de funciones y procedimientos en el que los deberes de cada empleado se definan claramente, de tal manera que no se permita a un mismo servidor público controlar una operación desde su comienzo hasta su finalización.
- La entidad asegurada debe tener manuales de auditoría y de control interno para su operación.
- La entidad asegurada está obligada a llevar adecuados registros contables para que la Compañía Aseguradora esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
- Practicará a todos funcionarios de cargos aquí asegurados una auditoría mensual. Los resultados de dicha auditoría deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.
- La entidad asegurada deberá cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito su cumplimiento.

DEDUCIBLES:

- Caja menor: Sin deducible
- Demás Eventos: 10% toda y cada pérdida, mínimo (2) SMMLV.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este. Presidente del Concejo y secretaria del presidente